ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 dias de Diciembre de 2018 en la sede de la Asociación Curtidora Argentina de Pieles y Ovinos con su Lana (A.C.A.P.O.L.) sita en la calle San José 334 7° piso de la C.A.B.A., por la Federación Argentina de Trabajadores de la Industria del Cuero y Afines (F.A.T.I.C.A.) Walter Correa y Marcelo A. Cappiello, por el Sindicato de Obreros Curtidores (S.O.C.) Cesar González y Gustavo Caballero, Luis Wimbay por el Sindicato de Empleados , Capataces y Encargados de la Industria del Cuero (S.E.C.E.I.C.) los Señores Ricardo Arano y Antonio Raccioppi y por la Asociación Curtidora Argentina de Pieles y Ovinos con su Lana (A.C.A.P.O.L.), el Señor Victor Pagliero en su carácter de Presidente y el Ing. Humberto Borsani en su carácter de Gerente, con el patrocinio letrado del Dr. Daniel Argentino CPACF T 38 F 933 y convienen lo siguiente:

1) ENTIDADES REPRESENTATIVAS: La F.A.T.I.C.A. y ACAPOL que suscriben el presente acuerdo se reconocen como únicas entidades gremiales representativas de las C.C.T. N° 338/75 y 392/75 con el sentido y el alcance que se desprende de las normas legales vigentes y se obligan a su fiel cumplimiento durante su vigencia.

2) REMUNERACIONES: Que como complemento del acuerdo firmado con fecha 21 de agosto de 2018 las partes han acordado un incremento adicional del 12% sobre los salarios vigentes al mes de Abril de 2018, para todas las categorias de trabajadores comprendidas en para las C.C.T. N° 338/75 y 392/75 el porcentaje indicado se otorgara de la siguiente manera: un 4% con los salarios del mes de Noviembre, un 4% con los salarios del mes de febrero de 2019 y un 4% con los salarios del mes de Marzo del 2019 todos estos porcentajes serán no acumulativos. Las empresas con una dotación menor a 50 (cincuenta) trabajadores,podrán negociar la implementación y forma de pago de este ultimo 4% con los sindicatos de primer grado de cada zona.

El incremento salarial acordado tendrá vigencia hasta el 30/04/2019 de conformidad a las planillas salariales que se adjuntan a la presente y que forma parte integrante del presente acuerdo.

El porcentaje acordado deberá ser tomado en cuenta para los incrementos de los adicionales convencionales de productividad y presentismo, o sea que serán incrementados en un 12 % (doce por ciento) no acumulativo en tres etapas que tendrán igual inicio de vigencia que las fechas precitadas en el párrafo anterior. Las empresas podrán negociar la implementación y forma de pago de este ultimo 4% con los sindicatos de primer grado de cada zona.

b) Las empresas que no abonen premios a la producción, actitud, responsabilidad u otro concepto productivo, deberán garantizar los

Ricardo Arano
Tesorero
S.E.C.E.I.C.

Antonio Raccioppi
Revisor de Cuentas
S.E.C.E.I.C.

MARCELO ARTURO CAPPIELLO
SEC. ADMINISTRATIVO
ORGANIZACION Y GREMIAL
F.A.T.I.C.A.

LUIS
SECRETARIO DE ACTAS

GONZALEZ CESAR
3° VOCAL TITULAR

WALTER CORREA
SECRETARIO GENERAL
F.A.T.I.C.A.

CABALLERO GUSTAVO
4° VOCAL TITULAR

sueldos mínimos conformados de referencia detallados en el Anexo I.
Se entiende como Sueldo Mínimo Conformado de Referencia (SMCR) al monto mínimo a percibir por todo concepto por la jornada legal mensual de 190 horas.
c) En el caso de aquellas empresas que hubieran otorgado a la fecha de esta recomposición salarial, incrementos a cuenta del mismo, los valores abonados quedarán como pagos a cuenta de los valores aquí fijados y serán absorbidos hasta su concurrencia al realizar la reliquidación de los salarios, aun los que hubieran sido superiores a los otorgados en este acuerdo.
d) El SMCR estará integrado por las remuneraciones básicas y adicionales convencionales, así como conceptos voluntarios o premios o gratificaciones remunerativas, que las empresas otorguen. Los sistemas de incentivos o premios deberán permitir que, de cumplimentarse el requisito de los mismos, se accede, como mínimo a dicho SMCR. Las empresas que no abonen sistema de premios o incentivos deberán implementarlos de modo tal que el cumplimiento de los requisitos para acceder a los mismos permita acceder a dicho salario. De no implementarlos deberán abonar la diferencia hasta SMCR. Queda únicamente excluido a los efectos de la determinación del SMCR todo lo referido a la bonificación por antigüedad y lo acordado en el punto 5 del presente acuerdo.
Se establece un aumento de los SMCR Vigentes al 30 de abril de 2018 de un 12% (doce por ciento). El mismo se abonará en tres oportunidades, un 4 % (cuatro por ciento) a partir del mes de Noviembre de 2018, un 4% (cuatro por ciento) a partir del mes de febrero de 2019 y un 4% (cuatro por ciento) a partir del mes de Marzo del 2019. Las empresas con una dotación de trabajadores inferior a 50 (cincuenta) trabajadores podrán negociar la implementación y forma de pago de este ultimo 4% con los sindicatos de primer grado de cada zona.
3) ESCALAFÓN POR ANTIGÜEDAD. Las partes acuerdan un nuevo escalafón que se adjunta en planilla separada al presente como Anexo II manteniendo el acuerdo del artículo 3 del convenio firmado el día 17 de setiembre de 2015 y que tendrá vigencia a partir del 1 de enero de 2019. Para la determinación de los nuevos SMCR vigentes a partir del 1 de enero de 2019 , el rubro escalafón no será tomado en cuenta. Es decir que este rubro será abonado en forma separada e independiente de los nuevos SMCR a los que las partes han acordado.
4) CLAUSULA OBLIGACIONAL. Los empleadores reiteran que abonaran a partir 1 de Mayo de 2018 y de manera excepcional, hasta la vigencia del presente acuerdo la suma de $75,00 (pesos setenta y cinco) por cada trabajador y en concepto de contribución empresaria destinada a fines sociales y en los términos del Art. 9 de la Ley 14.250 y el art. 9 ley 23.551. Dicha contribución se

Ricardo Arano
Tesorero
S.E.C.E.I.C.

Antonio Recioppi
Revisor de Cuentas
S.E.C.E.I.C.

MARCELO ARTURO CAPPELLETTI
SEC. ADMINISTRATIVO
ORGANIZACION Y GREMIAL
F.A.T.E.C.A.

WIMBAY LUIS
SECRETARIO DE ACTAS

CABALLERO GUSTAVO
2º VOCAL TITULAR

GONZÁLEZ CESAR
3º VOCAL TITULAR

WALTER CORREA
SECRETARIO GENERAL
F.A.T.E.C.A.

abonará de la siguiente manera: $40,00 (pesos cuarenta con 00/100) a F.A.T.I.C.A. en su carácter de entidad signataria de los CCT 338/75 y 392/75 y $ 35,00 (pesos treinta y cinco con 00/100) a la entidad sindical con jurisdicción en la zona donde se domicilie la empresa y que se encuentre afiliado a F.A.T.I.C.A. La contribución patronal pactada deberá abonarse hasta el décimo día de cada mes o día hábil inmediato siguiente mediante depósito bancario a la cuenta que designe las entidades sindicales de primer o segundo grado.

5) Las empresas negociarán conjuntamente con los sindicatos de primer grado con zona de actuación en donde los establecimientos se encuentren localizados, el otorgamiento de una bolsa de productos comestibles mensualmente para cada uno de los trabajadores beneficiarios del presente convenio, según un listado de mercaderías que se adjuntan al presente como anexo que forma parte integrante de este acuerdo. Las empresas podrán acordar con el sindicato de primer grado con ámbito de jurisdicción en cada zona, la conversión de esta bolsa de alimentos en un plus de carácter no remunerativo, que represente un importe no inferior al costo de adquisición de dichos productos en comercios minoristas.

a) Aquellas empresas que estén otorgando otros sistemas asistenciales podrán acordar con la Entidad Gremial la compensación de las sumas que por este acto se acuerdan, con los importes equivalentes que se encuentren otorgando por dicho motivo. Asimismo aquellas empresas que no estén otorgando otros sistemas asistenciales, podrán convenir con la Entidad Gremial, acuerdos de compensación si instrumentan otros sistemas asistenciales.

6) Lo establecido en el punto 5 del presente acuerdo, es para las empresas con el establecimiento fabril en la provincia de Buenos Aires, la obligación empresaria será de aplicación solamente en aquellas en las que la dotación de personal sea de 50 o más trabajadores.

7) Las partes coinciden en que el acuerdo aquí documentado, sólo podrá ser cumplido en tanto se mantenga un clima de armonía y paz social, imprescindible para la ejecución del mismo. Por lo tanto, las citadas partes se comprometen a observar las conductas necesarias en tal sentido. Sin perjuicio de ello, la parte sindical se compromete al estricto cumplimiento de mantener la paz social, obligándose a no realizar medidas de fuerza y/o quite de colaboración, en establecimientos industriales, en la medida en que los mismos cumplan con lo acordado en el presente Acuerdo.

8) Empresas PYMES: En aquellas empresas de hasta cincuenta (50)trabajadores , podrán acordar con el con los sindicatos de primer grado de la zona de actuación correspondiente, mecanismos alternativos a efectos del cumplimiento del pago de los incrementos aquí convenidos

Ricardo Arano
Tesorero
S.E.C.E.I.C.

Antonio Racioppi
Revisor de Cuentas
S.E.C.E.I.C.

WIMBAY LUIS
SECRETARIO DE ACTAS

GONZALEZ CESAR
3º VOCAL TITULAR

MARCELO ARTURO CAPPIELLO
SEC ADMINISTRATIVO
ORGANIZACION GREMIAL
F.A.T.I.C.A

CABALLERO GUSTAVO
4º VOCAL TITULAR

WALTER CORREA
SECRETARIO GENERAL
F.A.T.I.C.A.

9) DISPOSICIÓN FINAL. En el caso que la situación económica nacional se vea gravemente alterada, afectándose en forma traumática el poder adquisitivo sobre la canasta familiar, ambas partes asumen el compromiso de reunirse nuevamente para analizar a partir de dicha fecha la situación salarial del sector.

En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, comprometiéndose las partes a presentar este acuerdo por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, para su correspondiente homologación

GONZALEZ CESAR
3º VOCAL TITULAR

Antonio Racioppi
Revisor de Cuentas
S.E.C.E.I.C

SECRETARIO DE ACTAS

WALTER CORREA
SECRETARIO GENERAL
F.A.T.I.C.A.

CABALLERO GUSTAVO
4º VOCAL TITULAR

MARCELO ARTURO CAPIELLO
SEC ADMINISTRATIVO
ORGANIZACION Y GREMIAL
F.A.T.I.C.A

Ricardo Arano
Tesorero
S.E.C.E.I.C.

ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 dias de Diciembre de 2018 en la sede de la Asociación Curtidora Argentina de Pieles y Ovinos con su Lana (A.C.A.P.O.L.) sita en la calle San José 334 7° piso de la C.A.B.A., por la Federación Argentina de Trabajadores de la Industria del Cuero y Afines (F.A.T.I.C.A.) Walter Correa y Marcelo A. Cappiello, por el Sindicato de Obreros Curtidores (S.O.C.) Cesar González y Gustavo Caballero, Luis Wimbay por el Sindicato de Empleados , Capataces y Encargados de la Industria del Cuero (S.E.C.E.I.C.) los Señores Ricardo Arano y Antonio Raccioppi y por la Asociación Curtidora Argentina de Pieles y Ovinos con su Lana (A.C.A.P.O.L.), el Señor Victor Pagliero en su carácter de Presidente y el Ing. Humberto Borsani en su carácter de Gerente, con el patrocinio letrado del Dr. Daniel Argentino CPACF T 38 F 933 y convienen lo siguiente:

Que como acta complementaria a la firmada el dia 11 de Diciembre del presente año, las partes convienen en que el aumento alli negociado juntamente con el de fecha 21 de agosto de 2018, que en el marco de C.C.T. N° 338/75 y 392/75 y conforme lo establecido en el articulo 4 del Decreto 1043/2018, los pesos cinco mil ($5000) de asignación no remunerativa establecido en dicho decreto serán absorbidos por lo obtenido en concepto de revisión salarial de la pauta oportunamente acordada en la negociación colectiva 2018.

En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, comprometiéndose las partes a presentar este acuerdo por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, para su correspondiente homologación

GONZALEZ CESAR
2° VOCAL TITULAR

Antonio Raccioppi
Revisor de Cuentas
S.E.C.E.I.C

WIMBAY LUIS
SECRETARIO DE ACTAS

WALTER CORREA
SECRETARIO GENERAL
F.A.T.I.C.A.

Ricardo Arano
Tesorero
S.E.C.E.I.C.

CABALLERO GUSTAVO
4° VOCAL TITULAR

MARCELO ARTURO CAPPIELLO
SEC. ADMINISTRATIVO
ORGANIZACION Y GREMIAL
F.A.T.I.C.A

CONVENIO COLECTIVO Nº 338/75

Escalas salariales vigentes desde el 1º de mayo de 2018

C.C.T. 338/75 RAMA LANARES

CATEGORÍA:	SITUACIÓN DE REVISTA	SALARIO BASICO* 01/12/17	SALARIO MINIMO CONFORMADO DE REFERENCIA 01/12/17	SALARIO BASICO* 01/05/18	SALARIO MINIMO CONFORMADO DE REFERENCIA 01/05/18	SALARIO BASICO* 01/09/18	SALARIO MINIMO CONFORMADO DE REFERENCIA 01/09/18	SALARIO BASICO* 01/11/18	SALARIO MINIMO CONFORMADO DE REFERENCIA 01/11/18
1	OFICIAL	$57,88	$12.648	$ 64,82	$14.165	$69,45	$15.177	$71,77	$15.683
2	OFICIAL	$62,01	$13.550	$ 69,45	$15.176	$74,42	$16.260	$76,90	$16.802
3	OFICIAL	$63,00	$13.765	$ 70,56	$15.417	$75,60	$16.518	$78,12	$17.069
4	OFICIAL	$65,38	$14.283	$ 73,22	$15.996	$78,45	$17.139	$81,07	$17.710
5	OFICIAL	$67,70	$14.795	$ 75,82	$16.570	$81,24	$17.754	$83,95	$18.346
6	OFICIAL	$66,54	$14.536	$ 74,52	$16.281	$79,85	$17.444	$82,51	$18.025
MANTENIMIENTO	Oficial múltiple	$68,79	$15.028	$ 77,04	$16.831	$82,55	$18.033	$85,30	$18.634

CATEGORÍA:	SITUACIÓN DE REVISTA	SALARIO BASICO* 01/1/19	SALARIO MINIMO CONFORMADO DE REFERENCIA 01/01/19	SALARIO BASICO* 01/02/19	SALARIO MINIMO CONFORMADO DE REFERENCIA 01/02/19	SALARIO BASICO* 01/03/19	SALARIO MINIMO CONFORMADO DE REFERENCIA 01/03/19
1	OFICIAL	$74,66	$16.315	$76,97	$16.821	$79,29	$17.327
2	OFICIAL	$80,00	$17.480	$82,48	$18.022	$84,96	$18.564
3	OFICIAL	$81,27	$17.757	$83,79	$18.307	$86,31	$18.858
4	OFICIAL	$84,33	$18.424	$86,95	$18.996	$89,56	$19.567
5	OFICIAL	$87,33	$19.086	$90,04	$19.677	$92,75	$20.269
6	OFICIAL	$85,83	$18.752	$88,49	$19.333	$91,16	$19.915
MANTENIMIENTO	Oficial múltiple	$88,74	$19.385	$91,49	$19.987	$94,24	$20.588

Antonio Racioppi
Revisor de Cuentas
S.E.C.E.I.C.

WIMBAY LUIS
SECRETARIO DE ACTAS

GONZALEZ CESAR
3º TITULAR

CABALLERO GUSTAVO
4º VOCAL TITULAR

MARCELO ARTURO CAPPIELLO
SEC. ADMINISTRATIVO
ORGANIZACION Y GREMIAL
F.A.T.I.C.A

Ricardo Arano
Tesorero
S.E.C.E.I.C.

SECRETARIO GENERAL

Se entiende SUELDO MINIMO CONFORMADO DE REFERENCIA (S.M.C.R.) a monto mínimo a percibir por todo concepto por la jornada mensual de 190 horas, exceptuando el escalafón por antigüedad

CONVENIO COLECTIVO Nº 338/75

Escalas salariales vigentes desde el 1º de mayo de 2018

C.C.T. 338/75 RAMA PIELES

CATEGORIA:	SITUACION DE REVISTA:	SALARIO BASICO* 01/12/17	SALARIO MINIMO CONFORMADO DE REFERENCIA 01/12/17	SALARIO BASICO* 01/05/18	SALARIO MINIMO CONFORMADO DE REFERENCIA 01/05/18	SALARIO BASICO* 01/09/18	SALARIO MINIMO CONFORMADO DE REFERENCIA 01/09/18	SALARIO BASICO* 01/11/18	SALARIO MINIMO CONFORMADO DE REFERENCIA 01/11/18
1	OFICIAL	$57,88	$12.648	$ 64,82	$14.165	$69,45	$15.177	$71,77	$15.683
2	OFICIAL	$60,79	$13.281	$ 68,08	$14.875	$72,95	$15.938	$75,38	$16.469
3	OFICIAL	$62,01	$13.551	$ 69,45	$15.177	$74,42	$16.262	$76,90	$16.804
4	OFICIAL	$62,55	$13.665	$ 70,06	$15.305	$75,06	$16.398	$77,56	$16.945
5	OFICIAL	$63,75	$13.926	$ 71,40	$15.597	$76,50	$16.712	$79,05	$17.269
6	OFICIAL	$65,38	$14.284	$ 73,22	$15.998	$78,45	$17.141	$81,07	$17.712
7	OFICIAL	$67,70	$14.795	$ 75,82	$16.570	$81,24	$17.754	$83,95	$18.346
Personal de mantenimiento	OFICIAL	$65,38	$14.284	$ 73,22	$15.998	$78,45	$17.141	$81,07	$17.712
Oficial múltiple de mantenimiento	OFICIAL	$68,89	$15.049	$ 77,15	$16.855	$82,67	$18.059	$85,42	$18.660

* Se entiende Salario Minimo Conformado de Referencia (S.M.C.R.) al monto mínimo a percibir por todo concepto por la jornada mensual de 190 horas, exceptuando el escalafón por antigüedad.

CATEGORIA:	SITUACION DE REVISTA:	SALARIO BASICO* 01/1/19	SALARIO MINIMO CONFORMADO DE REFERENCIA 01/01/19	SALARIO BASICO* 01/02/19	SALARIO MINIMO CONFORMADO DE REFERENCIA 01/02/19	SALARIO BASICO* 01/03/19	SALARIO MINIMO CONFORMADO DE REFERENCIA 01/03/19
1	OFICIAL	$74,66	$16.315	$76,97	$16.821	$79,29	$17.327
2	OFICIAL	$78,42	$17.133	$80,85	$17.664	$83,28	$18.195
3	OFICIAL	$80,00	$17.481	$82,48	$18.023	$84,96	$18.565
4	OFICIAL	$80,69	$17.628	$83,19	$18.174	$85,69	$18.721
5	OFICIAL	$82,24	$17.965	$84,79	$18.522	$87,34	$19.079
6	OFICIAL	$84,33	$18.426	$86,95	$18.997	$89,56	$19.569
7	OFICIAL	$87,33	$19.086	$90,04	$19.677	$92,75	$20.269
Personal de mantenimiento	OFICIAL	$84,33	$18.426	$86,95	$18.997	$89,56	$19.569
Oficial múltiple de mantenimiento	OFICIAL	$88,86	$19.413	$91,62	$20.015	$94,38	$20.617

MARCELO ARTURO CAPPIELLO
SEC. ADMINISTRATIVO
ORGANIZACION Y GREMIAL
F.A.T.I.C.A

Ricardo Arano
Tesorero
S.E.C.E.I.C.

CABALLERO GUSTAVO
4º VOCAL TITULAR

Antonio Bacioppi
Revisor de Cuentas
S.E.C.E.I.C.

WIMBAY LUIS
SECRETARIO DE ACTAS

GONZALEZ CESAR
3º VOCAL TITULAR

ALTER CORREA
SECRETARIO GENERAL
F.A.T.I.C.A.

CONVENIO COLECTIVO Nº 392/75

Escalas salariales vigentes desde el 1º de mayo de 2018

AREA DE PRODUCCION FABRIL	SALARIO BASICO DESDE EL 1/12/17	S.M.R.C DESDE EL 1/12/17	SALARIO BASICO DESDE EL 1/05/18	S.M.R.C. DESDE EL 1/05/18	SALARIO BASICO DESDE EL 1/09/18	S.M.R.C. DESDE EL 1/09/18	SALARIO BASICO DESDE EL 1/11/18	S.M.R.C. DESDE EL 1/11/18	SALARIO BASICO DESDE EL 1/1/19	S.M.R.C. DESDE EL 1/1/19	SALARIO BASICO DESDE EL 1/02/19	S.M.R.C. DESDE EL 1/02/19	SALARIO BASICO DESDE EL 1/03/19	S.M.R.C. DESDE EL 1/03/19
CATEGORIA "A"														
CAPATACES	$17.750	$20.411	$19.880	$22.861	$21.300	$24.494	$22.010	$25.310	$22.898	$26.331	$23.608	$27.147	$24.318	$27.963
CATEGORIA "B"									$0	$0				
SUPERVISORES	$16.298	$18.744	$18.253	$20.993	$19.557	$22.493	$20.209	$23.242	$21.024	$24.179	$21.676	$24.929	$22.328	$25.679
CATEGORIA "C"									$0	$0				
ENCARGADOS	$15.806	$18.178	$17.703	$20.359	$18.968	$21.813	$19.600	$22.540	$20.390	$23.449	$21.022	$24.176	$21.655	$24.903
AREA ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL									$0	$0				
CATEGORIA "A"									$0	$0				
EMPLEADO A	$15.995	$18.395	$17.914	$20.602	$19.194	$22.074	$19.834	$22.810	$20.634	$23.730	$21.273	$24.465	$21.913	$25.201
CATEGORIA "B"									$0	$0				
EMPLEADO B	$14.843	$17.070	$16.624	$19.118	$17.811	$20.484	$18.405	$21.167	$19.147	$22.020	$19.741	$22.703	$20.334	$23.386
CATEGORIA "C"									$0	$0				
EMPLEADO C	$13.871	$15.953	$15.536	$17.867	$16.646	$19.143	$17.200	$19.781	$17.894	$20.579	$18.449	$21.217	$19.004	$21.855
CATEGORIA "D"									$0	$0				
EMPLEADO D	$12.889	$14.824	$14.435	$16.603	$15.467	$17.789	$15.982	$18.381	$16.626	$19.123	$17.142	$19.716	$17.658	$20.309

Se entiende SUELDO MINIMO CONFORMADO DE REFERENCIA (S.M.C.R.) a monto mínimo a percibir por todo concepto por la jornada mensual de 190 horas, exceptuándose el escalafón por antigüedad.

ALTER CORREA
ETARIO GENERAL
F.A.T.I.C.A.

MARCELO ARTURO CAPPIELLO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
ORGANIZACION Y GREMIAL
F.A.T.I.C.A

Ricardo Arano
Tesorero
S.E.C.E.I.C.

Antonio Racioppi
Revisor de Cuentas
S.E.C.E.I.C.

CABALLERO GUSTAVO
4º VOCAL TITULAR

WIMBAY LUIS
SECRETARIO DE ACTAS

GONZALEZ CESAR
3º VOCAL TITULAR

Vigencia 01/01/2019

ANEXO 2

Años	Porcentaje sobre Salario Mínimo Conformado de Referencia
1	1,00 %
2	1,50 %
3	2,00 %
4	2,50 %
5	3,00 %
6	3,50 %
7	4,00 %
8	4,50 %
9	5,00 %
10	5,50 %
11	6,00 %
12	6,50 %
13	7,00 %
14	7,50 %
15	8,00 %
16	8,50 %
17	9,00 %
18	9,50 %
19	10,00 %
20	10,50 %
21	11,00 %
22	11,50 %
23	12,00 %
24	12,50 %
25	13,00 %
26	13,50 %
27	14,00 %
28	14,50 %
29	15,00 %
30	15,50 %
31	16,00 %
32	16,50 %
33	17,00 %
34	17,50 %
35	18,00 %
36	18,50 %
37	19,00 %
38	19,50 %
39	20,00 %
40	20,50 %
41	21,00 %
42	21,50 %
43	22,00 %
44	22,50 %
45	23,00 %
46	23,50 %
47	24,00 %
48	24,50 %
49	25,00 %
50	25,50 %

GONZALEZ CESAR
3º VOCAL TITULAR

WIMBAY LUIS
SECRETARIO DE ACTAS

Antonio Raciopol
Revisor de Cuentas
S.E.C.E.I.C.

CABALLERO GUSTAVO
4º VOCAL TITULAR

WALTER CORREA
SECRETARIO GENERAL
F.A.T.I.C.A.

MARCELO ARTURO CAPPIELLO
SEC. ADMINISTRATIVO
ORGANIZACION Y PREMIAL
F.A.T.I.C.A.

Ricardo Alfaro
Tesorero
S.E.C.E.I.C.